

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 53/2025

a, 24 de Febrero de 2025

Abg. MSc. REGYS MEDINA PAZ

ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, establece: **Artículo 232**. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales en su **Artículo 2**, inciso b) establece que dentro de los sistemas que regula se encuentra el "Sistema de Administración de Bienes y Servicios", concordante con el **Artículo 10** el cual define que " El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de "Bienes y servicios...."

Que, el Art. 7 de la Ley n° 2341 establece en su **parágrafo I** que "las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; y en su **Parágrafo II** que "EL delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de Julio de 1990 y disposiciones reglamentarias".

Que, la Ley 482, "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: **Artículo 26.-** (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Representar al Gobierno Autónomo Municipal. Dirigir la Gestión Pública Municipal. **Artículo 29°** (Atribuciones de las Secretarías Municipal). Las Secretarías o Secretarías Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 3) Dirigirla gestión de la Administración Pública Municipal en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutivo MAE, del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, en uso de sus atribuciones, establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marcos de Autonomía y Ley 482, ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativas vigente:

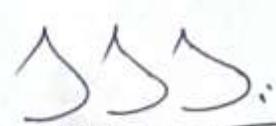
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR a lic. **KELLY ANDREA VELARDE ARANCIBIA** con C.I. N° 7850748-SC, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO, y al Ing. **CARLOS MARCELO FLORES MONTERO**, Director Municipal del Parque Agroindustrial del Norte, las facultades para la Suscripción de todos los documentos relacionados a tramites del Parque Agroindustrial del Norte, de la misma manera se delega para que su Dirección dependiente que tiene que ver con el Parque Industrial, suscriban todos los documentos relaciones a tramites del Parque Agroindustrial del Norte, incluida la nueva adjudicaciones de predios del Parque Industrial, del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, debiendo para el efecto cumplir con la normativa legal vigente, se exceptúa los Recursos Jerárquicos y Minutas de Transferencias Definitivas, serán elaborados y visados por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase copia de la presente, a la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico Productivo, Dirección Municipal del Parque Industrial y Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

Es dada en el despacho del Alcalde Municipal, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE REGISTRESE.


Abg. MSc. Regys Medina Paz
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



Cc. Arch


Rubén D. Salazar Gutiérrez
SECRETARIO MUNICIPAL DE MONTERO